



Sindicatura
Zapotlán el Grande



ZAPOTLÁN EL GRANDE
Gobierno Municipal

Sindicatura Municipal

Asunto: Iniciativa de Ordenamiento Municipal que crea el “Código de los Servicios Públicos Municipales del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco” que se turna a Comisiones.
Fecha: 15/03/2016

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO. PRESENTE.

La que suscribe **LIC. MATILDE ZEPEDA BAUTISTA**, en mi carácter de Síndica Municipal de este H. Cuerpo Edilicio, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 73 y 77 fracción II y 86 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 1, 2, 3, 10, 37 fracción II, 40 fracción II, 41 fracción III, 44, 53 fracción II de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; artículo 3 punto 2, artículo 5 punto 1, 86, 87 punto 1, fracción III, 89, 99, 100, 101 y 103 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco, me permito presentar a consideración de este Honorable Ayuntamiento en Pleno, Iniciativa de Ordenamiento Municipal que crea el “Código de los Servicios Públicos Municipales del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco” que se turna a Comisiones, con base en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

- I. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 77 fracción II de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 37 fracción II y 40 fracción II de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; y artículo 3 punto 2, y artículo 5 punto 1 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco, este Ayuntamiento, tiene facultad para aprobar los bandos de policía y buen gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal;
- II. En concordancia con dicho orden normativo la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal, en su artículo 37 dispone que los ayuntamientos tendrán, entre otras facultades, la de aprobar, de conformidad con las leyes que en materia municipal expida el Congreso del Estado, los bandos de policía y buen gobierno y los ordenamientos y disposiciones que tiendan a regular las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia, ley estatal en la materia que establece las bases generales de la administración pública municipal;

En ese tenor, el artículo 40 fracción II de dicha Ley señala que los Ayuntamientos pueden expedir, de acuerdo con las leyes estatales en materia municipal los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general, dentro de sus respectivas jurisdicciones, que regulen asuntos de su competencia;





Sindicatura

Zapotlán el Grande



III.- La presente iniciativa, surge en atención que como Regidora y Presidenta de la Comisión de Reglamentos y Gobernación, de este H. Ayuntamiento, he previsto la necesidad de llevar a cabo la creación de un código que regule la prestación de los servicios públicos municipales en el Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco; los cuales tienen su fundamento en el artículo 115, fracción III de nuestra Carta Magna, misma que define los rubros en los que el municipio es responsable de la atención de estos servicios, que a la letra dice:

Art. 115. Frac. III. Los Municipios tendrán a su cargo las funciones y servicios públicos siguientes:

- a) Agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de sus aguas residuales;
- b) Alumbrado público.
- c) Limpia, recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos;
- d) Mercados y centrales de abasto.
- e) Panteones.
- f) Rastro.
- g) Calles, parques y jardines y su equipamiento;
- h) Seguridad pública, en los términos del artículo 21 de esta Constitución, policía preventiva municipal y tránsito; e
- i) Los demás que las Legislaturas locales determinen según las condiciones territoriales y socio-económicas de los Municipios, así como su capacidad administrativa y financiera.

La prestación de los Servicios Públicos corresponde a una actividad del Gobierno Municipal para satisfacer las necesidades básicas y elevar las condiciones de vida de los ciudadanos de Zapotlán, por lo que para llevar a cabo ésta función de gobierno, el municipio debe realizar las tareas de organización, administración, funcionamiento y construcción de relaciones para identificar las necesidades y su correcta atención para la prestación los servicios públicos municipales.

IV.- El sustento jurídico para que los municipios sean responsables en la prestación de diversos servicios públicos se encuentra además en la Constitución Política Local, en su artículo 79, que textualmente señala:

Artículo 79.- Los municipios, a través de sus ayuntamientos, tendrán a su cargo las siguientes funciones y servicios públicos:

- I. Agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de sus aguas residuales;
- II. Alumbrado público;
- III. Aseo público, recolección, traslado, tratamiento y disposición final de los residuos de su competencia;

IV. Mercados y centrales de abastos;
V. Estacionamientos;

Cd. Guzmán, Municipio de Zapotlán el Grande, Jal. Tel: 3641 578 2300

www.ciudadguzman.gob.mx





Sindicatura
Zapotlán el Grande

VI. Cementerios;

VII. Rastro;

VIII. Calles, parques y jardines, y su equipamiento;

IX. Seguridad pública, policía preventiva municipal y tránsito; y

X. Los demás que deban prestarse, según las condiciones territoriales y socioeconómicas de los municipios y lo permita su capacidad administrativa y financiera.



De igual forma la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, señala a los servicios públicos en su artículo 94, de los cuales los Municipios deben expedir los ordenamientos municipales que regulen la prestación de estos servicios, entre los cuales se encuentra los siguientes:

I. Agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de sus aguas residuales;

II. Alumbrado público

III. Limpia, recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos;

IV. Mercados y centrales de abastos;

V. Rastros y servicios complementarios;

VI. Estacionamientos municipales;

VII. Panteones;

VIII. Calles, parques y jardines y su equipamiento;

IX. Seguridad pública, policía preventiva municipal y tránsito;

X. Centros deportivos municipales;

XI. Centros culturales municipales;

XII. Protección civil y bomberos; y

XIII. Los demás que el Congreso del Estado determine en atención a las condiciones territoriales y socioeconómicas de los Municipios, así como a su capacidad administrativa y financiera.

V.- Así mismo, cada una de las leyes estatales en la materia establecen las bases generales de cómo deben prestarse estos servicios públicos por parte de los Municipios, de los cuales se hará responsables de prestarlos, así como las distintas modalidades para la prestación, entre los cuales se encuentran los siguientes en el Municipio:

a. Reglamento para la prestación de Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Zapotlán el Grande;

b. Reglamento de Alumbrado Público para el Municipio de Zapotlán el Grande,





Sindicatura Zapotlán el Grande

Reglamento de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, (Que regula la limpia, recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos);



- d. Reglamento de Mercados y Tianguis para el Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco;
- e. Reglamento del Rastro Municipal de Ciudad Guzmán, Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco;
- f. Reglamento del Servicio Publico de Estacionamiento del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco;
- g. Reglamento para Cementerios en el Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco;
- h. Reglamento de Parques y Jardines para el Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco;
- i. Reglamento de Policía Preventiva del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco;
- j. Reglamento de Movilidad, Tránsito y Transporte para el Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco;
- k. Reglamento del Deporte y cultura Fisica del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco;
- l. Reglamento de Administración, funcionamiento de los espacios culturales del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco;
- m. Reglamento de protección Civil y Bomberos por el Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco.

Por lo que debido que existen diversos reglamentos municipales que versan sobre la materia de servicios públicos resulta un tanto complicado para los ciudadanos poder conocer y comprende todos ellos, por lo que con la creación del código contemplara los servicios públicos municipales que presta actualmente el municipio de Zapotlán.

Así mismo con la creación de un Código, se convierte en una necesidad apremiante dado que:

- Integrara, en un solo documento, la normatividad que en materia de Servicios Públicos Municipales existe en el Municipio de Zapotlán.
- Se actualiza la normatividad, eliminando contradicciones internas y siendo congruente con la legislación federal, estatal en la materia.
- No implicaría cambios sustanciales en los organigramas de las dependencias municipales ni en los de los organismos publico descentralizados.
- Permite la comprensión y manejo jurídico de la materia por cualquier ciudadano, sin necesidad de que sea especialista en la materia.

VI- Respecto de la denominación de que se le ésta dando en la presente iniciativa en estudio de "Código" es de señalarse que en un principio se podía considerar como tal, ya que incluía diversos cuerpos normativos relativos a los servicios públicos, a continuación cito los siguientes conceptos relativos a lo que se

entiende por Código

M. C. Judicial Colmillo, S. Centro histórico, C.P. 49100
Zapotlán el Grande, Jal. Tel. (361) 576 2000
www.ciudadguzman.gob.mx





Sindicatura

Origen Del latín codex

con varias significaciones; entre ellas, la principal de las jurídicas actuales: colección sistemática de leyes. Por antonomasia, recibe el nombre de Código el de Justiniano, el hecho por su orden, y que contiene una colección completa y ordenada de constituciones imperiales romanas, leyes, rescriptos, ordenanzas y otras disposiciones. // Puede definirse el código como la ley única que, con plan, sistema y método, regula alguna rama del Derecho positivo. Código se dice asimismo de cualquier recopilación de reglas o preceptos sobre una materia, aun sin ser estrictamente jurídica; así el código de señales de la marina. DE NAPOLEON. Es el Código Civil francés, que, compuesto de 2.281 artículos, fue dado por la Ley del 30 de ventoso del año XII, correspondiente al 21 de marzo de 1804. El primer nombre que tuvo fue el de Code Civil des francais. Por Ley del 3 de septiembre de 1807, se le dio el de Code Napoleón. Posteriormente, volvió a su denominación primitiva. Por Decreto del 27 de marzo de 1852, del Segundo Imperio, se le restableció el título de Code Napoleón. Hoy día se emplea la expresión Código de Napoleón para designar el estado primitivo del texto legal, por oposición a su forma actual, variada por la introducción de algunas reformas. DE TRANSITO. El que regula la circulación y estacionamiento de los vehículos con respecto a las vías públicas. DEL TRABAJO O DE TRABAJO. El cuerpo legal que regula las relaciones entre el capital y el trabajo a través del contrato de esta índole, la protección legal de los trabajadores, la solución de los conflictos entre el capital y el trabajo y el régimen legal en la peculiar administración de justicia. // "COEMPTIO". Forma matrimonial, de la antigua Roma, en la cual no había intervención sacerdotal. El rito consistía en la venta simbólica de la mujer al marido. Para tal fin se empleaba una moneda de escaso valor.



Código: Como al conjunto de normas y reglas sobre cualquier materia.

Código

(Ossorio) En la definición de la Academia, cuerpo de leyes dispuestas según un plan metódico y sistemático. | Con menos importancia jurídica, es también la recopilación de leyes o estatutos de un país. En la primera de estas acepciones, el primer método o sistematización es el que divide los códigos por el contenido de sus materias.

Código:

Del latín codex, con varias significaciones; entre ellas la principal de las jurídicas actuales: colección sistemática de leyes.

Código:

I.- Cuerpo de leyes según un método y sistema. Del latín codicus, de codex-icis. En sentido histórico se entiende como código toda compilación de preceptos jurídicos; actualmente se denomina Código a la fijación escrita que comprende el derecho positivo en alguna de sus ramas (civil, penal, mercantil, etc.) con unidad de materia, plan, sistema y método.

II.- En un sentido originario, codex alude a cierto formato editorial consistente en un conjunto de tablillas de madera encerada, unidas de modo que cada tablilla actué como la hoja de un libro moderno. A través del tiempo y paulatinamente el codex fue ligándose a la materia jurídica y vino a significar libro con contenido jurídico y, mas específicamente, el libro que recogía una compilación de leyes para su uso forense. Desde entonces la palabra "Código" ha sido utilizada para designar a una muy variada tipología de obras jurídicas.





Por lo anterior se puede concluir lo siguiente:

Sindicatura
Zapotlán el Grande



ZAPOTLÁN
GRANDE
Municipio

- **CODIGO.-** Cuerpo de Leyes según un método y sistema. En sentido histórico se entiende por código toda compilación de preceptos jurídicos. La palabra Código ha sido utilizada para designar a una muy variada tipología de obras jurídicas y ha estado siempre vinculada a la idea de fijación escrita, única y totalizadora.

El Código se distingue de otros cuerpos fijadores de derecho porque consagra su propia vigencia en cuanto a forma, si el cuerpo jurídico no consigue vigencia como tal estamos en presencia de otro tipo de fijaciones escritas de derecho pero no de un código.

A partir del momento en que el cuerpo fijador consigue vigencia como tal, la comunidad que hace uso de él, admite que las disposiciones que contiene están vigentes por estar contenidas en el cuerpo fijador que podemos llamar código y para su uso recurre al código y no a cada disposición por separado.

Así mismo, significa el movimiento codificador la promoción de una legislación científica, para reducir a unidad orgánica, en un solo cuerpo legal (el código) todas las normas vigentes de una determinada rama del Derecho, en este sentido significa, la actual codificación, reducir una rama del Derecho a una ordenación sistemática de reglas generales.

VII.- En ese tenor y en los términos de la presente iniciativa, se tiene a bien a presentar las propuestas de la creación del **“Código de los Servicios Públicos Municipales del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco”** que se turna a las Comisiones Edilicias de Reglamentos y Gobernación y Administración Pública, con el fin de estudiar y analizar la viabilidad de dicho Código.

Expuesto lo anterior, así como las consideraciones fundadas y motivadas, propongo la presente

INICIATIVA DE ORDENAMIENTO

Por tanto, someto a consideración de este H. Cuerpo Colegiado, el siguiente punto de

ACUERDO:

ÚNICO.- Turnese la presente iniciativa a las Comisiones Edilicias de Reglamentos y Gobernación y Administración Pública, la propuesta de la creación del **“Código de los Servicios Públicos Municipales del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco”**, a efecto de que sea analizado y previo Dictamen, presenten a discusión, en sesión plenaria el acuerdo de la creación del citado Código, para su aprobación tanto en lo general como en lo particular.





Sindicatura
Zapotlán el Grande

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN"

**"2016, AÑO DEL CENTENARIO DEL NATALICIO DE LA INTERNACIONAL
COMPOSITORA CONSUELITO VELÁZQUEZ"**

Cd. Guzmán, Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco; a 15 de Marzo del año 2016

LIC. MATILDE ZEPEDA BAUTISTA

Síndica Municipal y Regidora

C.c.p. Regidores.- Para su superior conocimiento. (Palacio Municipal).

C.c.p. Archivo

*MZB/ecc

La presente hoja de firma corresponde a la Iniciativa de Ordenamiento Municipal que crea el **"Código de los Servicios Públicos Municipales del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco"**.



Av. Constituyente Colón No. 32, Centro Histórico, C.P. 45000.
Cd. Guzmán, Municipio de Zapotlán el Grande, Jal. Tel: (347) 575 2500.
www.ciudadguzman.gob.mx

